

DECRETO 213/08

CORRESPONDE EXPTE. 4112-3/08

TIGRE, 20 de febrero de 2008.-

VISTO:

El convenio de colaboración celebrado a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Protección Ciudadana, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Convalídase lo actuado por la Secretaría de Protección Ciudadana y regístrase y pónese en vigencia el convenio de colaboración celebrado el 13 de febrero de 2008 con la Universidad Tecnológica Nacional, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, con carácter de **PROTOCOLO ADICIONAL “Plan Integral de Monitoreo de Unidades Móviles definidas por la Municipalidad de Tigre”**, del convenio marco registrado y puesto en vigencia por Decreto 2399/07.-

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase. Elévese al Honorable Concejo Deliberante para el tratamiento conjunto con el expediente 4112-3/08.-

DGD
LRT
RC410
150208

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 213/08



CONVENIO DE COLABORACIÓN DECRETO N° 2.399/07
PROTOCOLO ADICIONAL

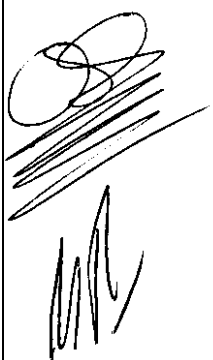
“Plan Integral de Monitoreo de unidades móviles definidas por la Municipalidad de Tigre”

En la Ciudad de Tigre, Partido de Tigre – Provincia de Buenos Aires – a los trece días del mes de febrero del año dos mil ocho, entre la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, representada en este acto por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana Lic. Carlos Diego SANTILLÁN, DNI 20.213.999 con domicilio en la calle Cazón 1.514 de la Ciudad de Tigre, Partido de Tigre – Provincia de Buenos Aires, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” y La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL – FACULTAD REGIONAL GENERAL PACHECO, representada en este acto por su Decano Ing. Eugenio Bruno RICCIOLINI, DNI N° 4.281.497 en adelante “LA FACULTAD” con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen 288 de la Ciudad de General Pacheco, Partido de Tigre - Provincia de Buenos Aires, celebran el presente *Protocolo Adicional*, “**PLAN INTEGRAL DE MONITOREO DE UNIDADES MÓVILES DEFINIDAS POR LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE (P.I.M)**” en el marco del “*Convenio de Colaboración*” firmado el día 20 de diciembre del año 2007 entre ambas Instituciones y aprobado por el Decreto N° 2.399/07, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA - objeto. La MUNICIPALIDAD, conforme las atribuciones otorgadas por las CLAUSULAS TERCERA Y CUARTA del mencionado Convenio Marco, encomienda a la FACULTAD y ésta acepta expresamente, la ejecución del servicio de monitoreo de unidades móviles afectadas al servicio del Municipio de Tigre, servicio que se ejecutará a través de la Fundación General Pacheco. Los detalles técnicos, características de los dispositivos y demás datos de interés de los mismos, se encuentran definidos en el ANEXO I que se adjunta y forma parte integrante del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD, mediante comunicación fehaciente informará a la FACULTAD las cantidades de móviles que se integrarán al Plan, según el cronograma de inclusión de la Institución. -----

SEGUNDA - plazo de implementación –duración – lugar de prestación.

1. **PLAZO DE IMPLEMENTACION:** La FACULTAD se compromete a dar cumplimiento a lo solicitado por la MUNICIPALIDAD, dentro de los TREINTA (30) días de recibida la comunicación fehaciente mencionada UT SUPRA.-----
2. **DURACION:** la duración del presente protocolo será de VEINTICUATRO (24) MESES, a partir de la firma del mismo, renovándose por periodos iguales a solicitud de la MUNICIPALIDAD, con independencia de la vigencia del Convenio de Colaboración. La MUNICIPALIDAD podrá manifestar sin necesidad de invocar



causa a La FACULTAD, su voluntad de no continuar con la prestación del servicio objeto del presente, siendo a cargo de La FACULTAD la remoción y retiro de los equipos instalados en los lugares y móviles indicados en el ANEXO I del presente.----

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La FACULTAD brindará el Servicio objeto del presente, dentro de la jurisdicción territorial de la Municipalidad de Tigre, en los lugares que oportunamente le serán indicados por la Secretaria de Protección Ciudadana.-----

TERCERA - pagos. La MUNICIPALIDAD abonará a La FACULTAD por la instalación, mantenimiento de equipos, sistemas, capacitación y por todo concepto, la suma de **PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE (\$ 189.-)** por mes y por unidad móvil con prestación efectiva de servicio, y a partir del día de su instalación. Dicho monto será abonado por período vencido, previa presentación de la respectiva factura, y detalle de los servicios prestados en la sede de la MUNICIPALIDAD en el domicilio arriba indicado.-----

CUARTA - plazos – lugar – mora.

1. **PLAZO:** Las Facturas serán presentadas por ante la MUNICIPALIDAD el tercer (3) miércoles de cada mes o día hábil siguiente si éste fuere inhábil por ser feriado Nacional, Provincial o Municipal o por decisión administrativa Nacional, Provincia o Municipal. El plazo máximo para el pago de las mismas será de DIEZ (10) días.-----

2. **LUGAR DE PRESENTACIÓN:** la sede del CONTRATANTE que figura en el acápite del Presente.-----

3. **MORA:** en caso de mora de La MUNICIPALIDAD en el pago de las facturas, presentadas y conformadas conforme lo estipulado en el presente que superen los TREINTA DIAS (30) corridos, La FACULTAD queda habilitada para interrumpir la prestación del presente servicio en la Municipalidad de Tigre.-----

QUINTA - obligaciones legales. La FACULTAD declara:

1. **Que** la información proporcionada a La MUNICIPALIDAD sobre las condiciones, calificaciones académicas, trayectoria profesional de sus integrantes y contratados son ciertas.-----

2. **Que** conoce plenamente los términos de referencia del trabajo que en virtud de este Protocolo se le encomienda y que se considera apto para realizarlo.-----

3. **Que** no existen conflictos de intereses para aceptar este contrato.-----

4. **Queda** entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos requerimientos, tornará nulo y sin efecto este contrato y La FACULTAD no tendrá derecho a remuneración y/o indemnización alguna.-----

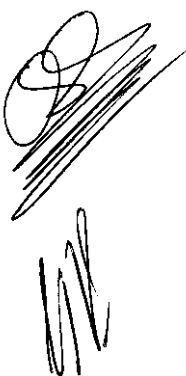
SEXTA - obligaciones fiscales, tributarias, previsionales y laborales. La FACULTAD será responsable de sus obligaciones previsionales, tributarias, fiscales y laborales, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos nacionales, provinciales y municipales y los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente Contrato. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, en relación a las personas que utilice o subcontrate bajo su responsabilidad, cumplimiento de las normas contenidas en la Ley de Contrato de Trabajo 20.744; Ley de Riesgos del Trabajo 24.557 complementarias y modificatorias.-----

SÉPTIMA - confidencialidad. La FACULTAD y los recursos humanos que fueran designados en el marco del presente Contrato, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información que pudieran conocer en ocasión del cumplimiento de las tareas desarrolladas.-----

OCTAVA - representación. Se estipula que La FACULTAD en ningún momento se considerará como intermediario de la MUNICIPALIDAD, ni tendrá representación legal de la misma. Asimismo, queda expresamente estipulado que ni La FACULTAD, ni ninguna otra persona que éste utilice en la ejecución de los trabajos encomendados, serán considerados miembros del personal permanente, transitorio o contratado de la MUNICIPALIDAD y por ende, se exime a la misma de cualquier responsabilidad legal, particularmente la emergente del artículo 1.113 y concordantes del Código Civil.-----

NOVENA - responsabilidad. La FACULTAD no responderá en el caso de los supuestos contemplados por los artículos 513, 514, 936 y concordantes del Código Civil, no teniendo la MUNICIPALIDAD derecho a reclamar indemnización alguna a La FACULTAD. En el caso del supuesto contemplado por el artículo 2164 y concordantes del Código Civil la responsabilidad es total y absoluta de la MUNICIPALIDAD, respondiendo ésta por los perjuicios que hubiera o hubiese causado a la FACULTAD y/o TERCEROS.-----

DECIMA - jurisdicción. Cualquier disputa que se origine con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes. En caso de que éstas no lo solucionen amigablemente, se someterán a arbitraje. Cada parte designará un árbitro y los dos árbitros designados resolverán la controversia. En caso de discrepancia, designarán a un tercer árbitro. Las partes convienen que cualquier decisión pronunciada por los dos primeros árbitros, o en caso de diferencia de éstos, por el tercero, será aceptada como fallo inapelable o definitivo renunciando a cualquier jurisdicción y sometiéndose a los



Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Isidro.-----
En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de General Pacheco a los trece días del mes de febrero del año dos mil ocho.-----



**Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Gral. Pacheco**



**Municipalidad de Tigre
Secretaría de Protección Ciudadana**

ANEXO I

**ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS EQUIPOS Y PROGRAMAS
INFORMATICOS A INSTALAR EN LAS UNIDADES MOVILES DEFINIDAS POR
LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

El CONTRATISTA se compromete a efectuar la instalación, dar soporte y asegurar el servicio de una aplicación de posicionamiento en las unidades móviles definidas por la Municipalidad de Tigre y su visualización en mapas digitalizados. Lo expuesto se ha planificado en CUATRO (4) ítems, quedando establecido que la MUNICIPALIDAD podrá modificar el listado de ítems que se detallan a continuación:

Ítem 1: *EQUIPAMIENTO FIJO AGPS PARA MOTOS POLICIALES, CUATRICICLOS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL, MAQUINAS VIALES Y CAMIONES MUNICIPALES:*

- a.- licencias de programas JAVA en los equipos Motorola i265 de Nextel.
- b.- provisión de cargadores con fuente regulada,
- c.- instalación en las unidades.

Ítem 2: *EQUIPAMIENTO FIJO AGPS con I-COM PARA AMBULANCIAS, MÓVILES DE LOS CUARTELES DE BOMBEROS, CAMIONETAS Y AUTOS MUNICIPALES,:*

- a.- instalación en las unidades equipo Motorola i265,
- b.- licencia de programas JAVA en los equipos Motorola i265 de Nextel,
- c.- fijación del terminal de datos i-com en el tablero.

Ítem 3: *EQUIPOS VIRTEC CON TERMINAL I-COM PARA LOS PATRULLEROS POLICIALES, CAMIONETAS Y AUTOMÓVILES DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y LANCHAS MUNICIPALES:*

- a.- instalación de equipos Virloc en la unidad,
- b.- batería de respaldo,
- c.- instalación del i-com en el tablero.

Ítem 4: *SALA DE MONITOREO:*

- a- comodato del software de posicionamiento de base y 2 puestos de operador,
- b- mantenimiento correctivo y preventivo del sistema móvil y base,
- c.- desarrollos para la interconexión con los sistemas de mensajería existente de asignación de tareas sobre los móviles,
- d.- actualizaciones de aplicaciones JAVA en los móviles.

TODO EL EQUIPAMIENTO SE ENTREGA EN COMODATO Y ES PROPIEDAD DEL CONTRATISTA

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.